1113

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT № : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT No : 10 050 813-3

DEMANDADO : COLARTE CARRASCO MONICA ALEJANDRA

RUT N° : 14.005.452-6

N° OPERACIÓN : 179181780

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960.

Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111. Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza do Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a COLARTE CARRASCO MONICA ALEJANDRA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE CERRO AZUL Nº 3524, PUENTE ALTO ; LA ESTANCIA Nº 1975, PUENTE ALTO Y PASAJE LOS VIENTOS Nº 3816, CONJUNTO LOS ROBLES DE PUENTE ALTO, BARRIO LOS AROMOS", PUENTE ALTO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 05 DE AGOSTO DE 2005 otorgada ante el Notario Público don JOSE MUSALEM SAFFIE, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Barico del Estado de Chile dío en préstamo a COLARTE CARRASCO MONICA ALEJANDRA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Baricos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 922.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 300 meses, contados desde el dia 01 DE SEPTIEMBRE DE 2005, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos,